

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA. CON FINES DE INVESTIGACIÓN, "PROYECTO CONCESIÓN RUTA 5 NORTE, TRAMO LÍMITE URBANO LA SERENA - LÍMITE NORTE REGIÓN DE COQUIMBO (KM. 485,200 - KM. 559,600)".

EXENTA

Vida Silvestre Elqui RL 3 Coquimbo 2014.

Nº 0172

La Serena,

02 MAY 2014

VISTOS: Resolución de Calificación Ambiental Nº 072 del 15 de junio del 2010 de COREMA Región de Coquimbo; Resolución autorización de captura Nº1246 del 01 de marzo del 2013 del SAG Región de Coquimbo; Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; Ley 4.601, de Caza, modificada por Ley Nº19.473/1996; Ley Nº19.300, General de Bases del medio Ambiente de 1994; D.S. Nº5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. Nº95 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº2433 del 27 de abril del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta Nº437 del 21 de enero del 2013,

CONSIDERANDO: Carta Nº175 de fecha 21 de abril del 2014, presentada por Jorge Berruete García de la Empresa Sacyr Chile; Carta Nº174 de fecha 21 de abril del 2014 de Sacyr Chile, que solicita a empresa SIDEZA SPA, realizar labores de relocalización de especies;

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al Sr. Eduardo Román Soto Marambio, Rut. [REDACTED] Biólogo, de la Empresa SIDEZA SPA, el permiso sectorial de captura sin número de restricción de ejemplares de micromamíferos, reptiles y anfibios, en el sector denominado Proyecto "Ruta 5 Norte, Sector Límite Urbano Norte La Serena - Límite Regional, IV Región. (km. 485,200 - km 559,600), Región de Coquimbo, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen participantes autorizados.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Paola Henríquez Fuentes, Rut. [REDACTED]
- Ignacio Díaz Caqueo, Rut. Nº [REDACTED]
- Cristian Celis Lagos, Rut. [REDACTED]

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

TERCERO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el Sr. Eduardo Román Soto Marambio, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, correos raul.torres@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicas de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran

CUARTO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTARSE Y COMUNIQUESE



JORGE SAENZ RODRIGUEZ
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SAG REGIÓN DE COQUIMBO

KCM/RTM/JNN/rpch.

DISTRIBUCIÓN: 144

- Sr. Jorge Berruete G., Sacyr Chile S.A., Avda. Vitaculra 2939, Of. 1102 Piso 11, Edificio Millenium - Las Condes, Santiago
- Director/a Regional SAG Región de Coquimbo.
- Oficina SAG Elqui.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Diproren.
- Of. de Partes

OF. DE PARTES CENTRAL
Folio Scan
05 MAY 2014
Pase a:
CON ANT. SAG SIN ANT.